

1

**Vistas Públicas ante la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico  
sobre el proyecto de nuevo Código Penal  
25 mayo 2003**

**Ponencia del Taller de Formación Política  
(integrante del FRENTE SOCIALISTA)**

**Rafael Bernabe, portavoz  
Manuel Rodríguez Banchs, asesor legal**

Honorables integrantes de la Comisión, mi nombre es Rafael Bernabe, comparezco a estas vistas en representación del Taller de Formación Política y de la organización más amplia a la que está afiliado, el Frente Socialista.

Un principio anima nuestra presentación. El principio y la aspiración a la auto-determinación, auto-determinación como pueblo y como individuos. Auto-determinación que quiere decir liberarnos de las fuerzas o estructuras que nos determinan, que nos imponen restricciones o imperativos, sin nuestro consentimiento, sean las reglas ciegas de la competencia en el mercado, sean leyes injustas, discriminatorias o excluyentes aprobadas por el estado, o sean las pretensiones autoritarias de grupos privados, políticos o religiosos. En fin, la aspiración a liberarnos de las diversas formas de opresión que existen y sobreviven en nuestra sociedad.

Quisiera empezar, en ese sentido, por comentar los artículos 111, 112 y 114 en los que, para decirlo brevemente, se mantiene la prohibición del aborto en Puerto Rico, excepto en casos en que peligre la vida de la mujer.

Partimos, estimados integrantes de esta comisión, de un hecho irrefutable: en Puerto Rico existen diversas opiniones sobre el aborto, opiniones, no sólo distintas, sino encontradas. Sería absurdo pensar que esta comisión, o esta presentación, vaya a ponernos de acuerdo sobre qué actitud debemos tener ante la terminación de embarazos no deseados. La pregunta que debemos hacernos, entonces, es: dado que existen muy diversas opiniones sobre el aborto, ¿a quién debe reconocer la ley la autoridad para decidir si se completa o no determinado embarazo?

Nos parece que la única contestación razonable, la única contestación democrática, es reconocerle este derecho a la persona más directamente afectada: la persona en cuyo cuerpo se desarrolla el proceso de gestación, la persona cuya salud y su vida entera se verá

más directamente afectada, es decir, la mujer. Se trata simple, sencillamente, del derecho de la mujer a decidir, del derecho de la mujer, como indicamos, a auto-determinarse como individuo, como persona.

Pensamos, estimados miembros de esta comisión, que reconocer el derecho al aborto, no es otra cosa que afirmar y hacer posible que la maternidad no sea una fatalidad, no sea un accidente, no sea un acto de resignación, no sea una imposición, sino que sea una opción libre, voluntaria y concientemente asumida. Y es a la mujer, cuyo cuerpo, cuya salud, cuya situación económica, cuya relación con otras personas, incluyendo hijos que pueda tener al momento de la decisión, cuyos planes de estudio, de trabajo, cuya situación de vivienda, cuya vida entera se verá afectada, es a ella, repito, y a más nadie, que nuestras leyes deben reconocerle el derecho a tomar esta decisión. Si no decide ella, entonces es porque otros han decidido por ella.

Reconocer el derecho al aborto no obliga a nadie a realizarse un aborto contra su voluntad, violentando sus creencias. La mujer cuyas ideas religiosas son contrarias al aborto evidentemente no se hará un aborto. Pero esa mujer, o sus líderes religiosos, no pueden pretender (y la gran mayoría no pretende tal cosa) imponer su criterio al resto de las mujeres, que muy bien pueden tener, y sabemos que muchas tienen, una actitud distinta hacia el aborto.

Reconocer el derecho de la mujer a decidir tampoco impide a cada mujer consultar sobre esta decisión a quien ella quiera consultar, sea su pareja, el párroco, el ministro, sus familiares o quien sea. Pero es ella quien decide a quién consulta y cómo sopesar sus opiniones. Y es a ella a quien la ley debe reconocerle el derecho a decidir, y no al juez, no al párroco y no a su pareja, pues sencillamente no se trata del cuerpo de ninguna de esas personas.

La experiencia demuestra que el aborto, realizado en las condiciones adecuadas, es un recurso seguro y necesario para miles de mujeres que por alguna u otra razón, en algún momento de su vida, se encuentran ante un embarazo no deseado. Y precisamente porque es un recurso necesario, ilegalizar el aborto en ningún sitio o momento lo ha eliminado, sino que, más bien, lo ha enviado al clandestinaje, lo ha sacado de las clínicas y los consultorios a los callejones o cuartos oscuros, de las manos del médico a las del que aparezca. El saldo ha sido y sigue siendo aterrador en buena parte de América Latina: cientos de miles de mujeres angustiadas por la ausencia de opciones, cientos de suicidios

ante la desesperación que enfrentan, miles de muertes y mutilaciones por abortos mal practicados y el florecimiento de una actividad ilegal en el lugar que debe ocupar un servicio de salud profesionalmente administrado y al alcance de toda mujer que lo necesite.

Sabemos, al igual que ustedes, que en Puerto Rico el aborto es legal y que esta disposición será letra muerta, en la medida que siga vigente la decisión del Tribunal Supremo de Estados Unidos en el caso *Roe v. Wade* (1973), que reconoció el derecho de la mujer al aborto, como parte de su derecho a la intimidad. En igual sentido actúa la decisión del Tribunal Supremo de Puerto Rico en *Pueblo v. Duarte Mendoza* (1980). Lamentamos profundamente y no entendemos por qué el código propuesto, en lugar de ajustarse a dicha decisión, insiste en mantener en los libros la prohibición del aborto. Ustedes son los representantes electos por el pueblo de Puerto Rico. No queremos estar a merced de lo que decidan nueve jueces en Washington. No queremos estar a merced de cómo cambia la composición de dicho tribunal. Ni siquiera deseamos que este derecho fundamental dependa de las interpretaciones hechas por los tribunales de Puerto Rico. Y ni una ni otra cosa tiene que ser así: basta con que ustedes como legisladores afirmen claramente, enmendando este artículo del código propuesto, que en Puerto Rico, como país democrático, como estado secular, como comunidad que cree en la plena igualdad de la mujer, se reconoce el derecho de la mujer a tomar las decisiones que más directamente afectan su vida y su cuerpo, y el derecho, por tanto, a decidir si termina o completa un embarazo.

En segundo lugar, quisiera referirme al artículo 145 en el que, para decirlo resumidamente, se prohíben las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo y se prohíben también determinadas prácticas sexuales entre personas del mismo o de distinto sexo.

En este terreno, es decir, en la toma de conciencia sobre la discriminación por razón de preferencia sexual y de entender un poco mejor la diversidad y riqueza de la sexualidad humana, hemos aprendido bastante en décadas recientes, producto, entre otras cosas, de importantes luchas sociales. Hemos avanzado mucho en este campo, pero los que redactaron este borrador evidentemente no se han enterado. Sería un acto que hablaría muy bien de esta comisión, de su dignidad y seriedad intelectual que tomara este artículo del proyecto de código y lo descartara sin mucha ceremonia, como un insulto a la inteligencia y a toda sensibilidad siquiera mínimamente democrática e ilustrada.

¿Acaso no hemos aprendido ya, honorables integrantes de esta comisión, que las manifestaciones de la sexualidad humana, las expresiones de afecto, las formas del cariño, las expresiones, incluso físicas, del amor, que las formas de dar y recibir placer sexual, las formas de vincular el contacto sexual a otras relaciones emocionales, que las formas posibles de convivir y compartir una vida, no son una o dos, no son las que promueven o defienden una o dos tendencias religiosas, sino que son muchas y extraordinariamente variadas? Esto fue así desde siempre, pero ya hemos empezado a entenderlo, no como algo a ser reprimido, a ser enviado a los closets o las catacumbas, o a ser vigilado por inquisidores o escuadrones del vicio o alguaciles de moralidad, sino como una oportunidad para que cada cual pueda explorar cada aspecto de su humanidad libremente, siempre y cuando no violente el derecho del otro a hacer lo mismo.

Concretamente, nos parece que las relaciones sexuales entre adultos deben regularse por una sola y única regla que nuestras leyes deben reflejar: la regla del consentimiento mutuo. El hecho de que a nadie debe obligársele a realizar acto sexual alguno contra su voluntad, lo cual violaría su derecho a la auto-determinación. Pero a partir del mismo principio nos parece que el estado y las leyes no deben pretender reglamentar lo que adultos consensualmente hacen o no hacen en su intimidad. Leemos en el propuesto artículo 145: "Artículo 145. Sodomía. Toda persona que sostenga relaciones sexuales con una persona de su mismo sexo o cometa el crimen contra natura con un ser humano, incurrirá en delito grave de cuarto grado."

Nos preguntamos, ¿por qué esta prohibición? ¿Qué razón puede haber para una disposición tan curiosa como esta? ¿Quién se ve afectado negativamente, qué mal se causa a la sociedad, qué bienes se pierden, qué valores humanos de solidaridad, de convivencia, de lealtad, de apoyo mutuo, de respeto por el prójimo, qué, estimados miembros de este cuerpo, puede verse afectado negativamente porque una pareja heterosexual derive placer de tener relaciones anales o dos personas del mismo sexo tengan relaciones sexuales? No existe ninguna justificación racional para esta disposición.

La única razón, lo sabemos bien, es que algunas personas, algunas corrientes de pensamiento, algunas iglesias, opinan que se trata de actos inmorales, pecaminosos, ofensivos, contrarios a la naturaleza, que ellos evidentemente piensan les ha designado como sus representantes y portavoces. Nosotros no negamos a los que tal actitud tengan el derecho a defender sus opiniones. Eso no es lo que está en debate. Pero si rechazamos el

intento de imponer sus opiniones, de convertir sus ideas sobre la moral, o la religión o lo que es natural, en ley que todos tendríamos que acatar, aunque no compartamos su moral, o su dogma, o aunque la naturaleza y la cultura a nosotros nos diga algo distinto que a ellos.

Y la pregunta que esta comisión tiene que hacerse es: ¿debe ser este un código que reconozca la diversidad de nuestra comunidad y el derecho de cada cual a vivir su sexualidad libremente, siempre que no viole el derecho del otro, siempre que se respete la voluntad de cada cual, o debe ser este código un medio para que un sector imponga su moral, su concepto de la sexualidad, su concepción filosófica o religiosa sobre las demás?

¿Cómo es posible que denunciemos con aire de superioridad el fundamentalismo religioso que existe en otras tierras y cómo oprime a la mujer, cómo esconde el cuerpo y castiga la sexualidad que se sale de las reglas fijadas por autoridades religiosas, para luego en Puerto Rico hacer lo mismo, y por miedo a levantar la crítica o por no ofender o por no desafiar a este o aquel sector intolerante, convirtamos el código penal de lo que se precia de ser un estado democrático, secular y moderno en vehículo a la medida de la intolerancia de ciertos sectores? ¿Cómo es posible que condenemos gobiernos teocráticos en otras partes y aquí borremos en la práctica la separación de iglesia y estado, convirtiendo en ley las concepciones particulares de algunos, ni siquiera todos, los sectores religiosos? ¿Cómo es posible que el código establezca crímenes de odio y a la vez esté repleto de términos como "desviados sexuales" e insista en criminalizar a toda una comunidad, la comunidad gay y lesbiana, que no es otra cosa que fomentar el prejuicio y la ignorancia de los cuales nacen el desprecio, el miedo y el odio?

No dudamos que si ustedes asumen la actitud que deben asumir, serán atacados por sectores intolerantes y autoritarios. Les dirán que se oponen ustedes a Dios, a la moral y la tradición. Pero entonces tendrán ustedes la importante labor de explicar que Puerto Rico es de todos los que en él vivimos, no importa nuestra preferencia sexual y que los principios democráticos que deben regir nuestra convivencia nos obligan a no decidir por la mujer lo que cada mujer puede y deber decidir por sí misma. Nosotros, por nuestra parte, sin que exijamos que ustedes hagan lo mismo, indicamos a los grupos que puedan sentirse ofendidos por lo que estamos señalando que, en último análisis, si no les gusta ver algo, no lo miren; si desean criticar algo, critíquenlo; si desean excomulgarlo, también tienen derecho a hacerlo; pero señores, no tienen derecho a prohibirlo, pues eso sería imponernos

sus ideas. Y lo que nos preocupa es que los artículos que estamos comentando convierten el proyecto de código en vehículo de dicha imposición.

Iguales principios orientan nuestra posición sobre el artículo 155 que se refieren a la circulación de materiales o a actividades obscenas. Favorecemos, estimables integrantes de esta comisión, que se prohíba y controle el acceso de los niños a materiales o espectáculos de contenido sexual. Favorecemos que se prohíba la participación de niños en la producción de dichos materiales. Favorecemos que se prohíba que se obligue a cualquier persona a participar en la producción de tales materiales. Favorecemos que se prohíba obligar a alguien a verlos o a entrar en contacto con ellos contra su voluntad. Entendemos que ello puede implicar regular el despliegue público o la publicidad de tales materiales o espectáculos. Pero no entendemos por qué el estado pretende regular y reglamentar lo que un adulto o adultos en su intimidad o en un lugar donde no se permite la entrada de menores, voluntariamente observan, representan, oyen o leen, o cómo las personas en dichas representaciones se visten o se desvisten, cómo se disfrazan o se maquillan, qué fantasías disfrutan, qué posiciones adoptan o qué roles asumen. Nada de esto incumbe al estado, las leyes o los tribunales. Todo lo que hay en el artículo 155, salvo lo que se refiere a menores, a la pornografía infantil, a evitar que se obligue a alguien a hacer algo contra su voluntad o el despliegue público indiscriminado de ciertos materiales, constituye un intento de reglamentar lo que debe ser parte del derecho cada cual a vivir y explorar su sexualidad libremente.

Apena realmente que a estas alturas haya que preguntar por qué determinadas representaciones de contenido sexual, han de tener también valor artístico, religioso, científico, político, literario o educativo para que las validemos como legales y parte legítima de nuestra cultura. ¿Acaso no hemos entendido aún que los materiales de contenido sexual son tan legítimamente parte nuestra cultura como la sexualidad misma, que el placer sexual no es un pecado o algo de lo cual haya que avergonzarse, algo sucio y pecaminoso, casi un mal necesario porque de otro modo la humanidad no podría reproducirse? Y si mi arte puede ofender a la comunidad, y mis expresiones sobre religión o ciencia pueden ofender a la comunidad, sin que por ello se conviertan en delito, ¿por qué no puedo entonces en la intimidad, o en lugares donde no entran menores, contemplar imágenes que quizás otros, que no están allí y nadie les obliga contemplarlas, consideren ofensivas? ¿Hasta cuándo seguirá siendo la sexualidad ese indocumentado de nuestra

cultura, que tan sólo se le dan papeles de respetabilidad si viene acompañado de la ciencia o la religión o el arte? Es hora, estimables legisladores, de que afirmemos la sexualidad como parte importante de nuestras vidas, como un valor en sí mismo, y que reconozcamos el derecho de cada cual a explorarla libremente y esto implica el derecho de los adultos a usar materiales de contenido sexual, con las limitaciones razonables que ya indicamos.

Como en Puerto Rico toda discusión legal o cultural se mezcla, de un modo otro, con el tema nuestra relación con Estados Unidos, quisiéramos aclarar, para concluir, que nosotros, como internacionalistas, damos la bienvenida a todas las influencias democráticas, vengan de donde vengan, y nos sentimos parte de la luchas de todos los pueblos del mundo, incluyendo el pueblo norteamericano: por eso, sin renunciar a un ápice de nuestras convicciones, podemos invitar a los miembros estadistas de esta comisión a que, sin abandonar las suyas, contribuyan a trasladar a Puerto Rico la influencia de las corrientes más democráticas surgidas de las luchas sociales del pueblo norteamericano, la lucha de la mujer, por ejemplo, que tantos logros ha tenido, la lucha de los gays y lesbianas, que se inició en su nueva etapa a partir de la rebelión de Stonewall en 1969 y que ha sido ejemplo para luchas similares en todo el mundo. Si admiran a los Estados Unidos, sean representantes en Puerto Rico de lo que es admirable en ese país, no de todo lo que es represivo, autoritario y retrógrado.

De igual forma, como luchadores sociales defendemos todos los derechos adquiridos en el pasado, consignados, por ejemplo, en la Carta del Derechos del ELA, en muchos sentidos (como la abolición de la pena de muerte, como la clara separación de iglesia y estado, como el derecho a la fianza) superior a la constitución federal. Y por eso invitamos a los estadolibristas, miembros de esta comisión y legislatura, a aprovechar la redacción de un nuevo código para consolidar y ampliar esas conquistas, y hacerlo, más aún, por iniciativa nuestra, no esperando pasivamente, como quien no puede valerse por sí mismo, a que los tribunales en Estados Unidos invaliden la ley de sodomía o reconozcan el derecho al aborto.

Y junto a los integrantes independentistas de esta comisión, con quienes compartimos ese ideal, afirmamos lo que ellos ya saben bien: nuestra independencia tan sólo merece defenderse en la medida que sea vehículo para una sociedad más libre y democrática para todos y todas, que no es posible si no se reconoce el derecho de la mujer a

decidir y si no se eliminan los vestigios de siglos de discriminación de diverso tipo, incluyendo el discrimen por orientación o preferencia sexual.

Permitaseme concluir señalando que las organizaciones que represento realizan trabajo diariamente en decenas de talleres, oficinas, escuelas y universidades de nuestro país. Estamos activos en muy diversas luchas sindicales, comunales, ambientales y estudiantiles. En todas hemos estado discutiendo y debatiendo estos temas y los seguiremos haciendo. Es probable que circulemos esta ponencia, o un texto parecido, en forma de folleto o panfleto. Cuando se haga, quisiéramos acompañarlo con una introducción en la cual dijéramos que la legislatura, luego de escuchar los planteamientos de diversas organizaciones y sectores, y demostrando gran aplomo ante grupos autoritarios e intolerantes, aprobó un nuevo código que representa un gran avance en cuanto a derechos para la mujer y a la lucha contra diversas formas de discriminación. De ser necesario, claro está, escribiremos otra introducción, que señalaría como, a pesar de los reclamos de diversos sectores y en contradicción con todo lo que alrededor del mundo promueven las corrientes democráticas y emancipadoras, la legislatura aprobó un nuevo código que retiene antiquísimas restricciones, reproduce ridículos prejuicios e insiste en amoldar la ley a las preferencias morales de sectores intolerantes, por lo cual tendremos que seguir movilizándonos y luchando por derechos tan evidentes, que esa legislatura no fue capaz de reconocer. Espero, en fin, que nos den la oportunidad de escribir la primera y no la segunda de estas introducciones. Muchas gracias. Estamos a su disposición para contestar cualquier pregunta.

### **Bibliografía mínima**

Azize, Yamila, "Aborto en Puerto Rico: límites de la legalidad colonial",  
[www.saludpromujer.org/pdf/AbortoenPuertoRico.pdf](http://www.saludpromujer.org/pdf/AbortoenPuertoRico.pdf)

Morowitz, Harold; James S. Trefil, *The Facts of Life: Science and the Abortion Controversy*, Oxford University Press, 1994

Pro Mujer, *La realidad del aborto en Puerto Rico: guías para la elaboración de políticas públicas*, Pro Mujer, Cayey, 1993.

Strossen, Nadine, *Defending Pornography: Free Speech, Sex and the Fight for Women's Rights*, Anchor, New York, 1996.